RESOLUCIÓN Nº 228/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 62/2021 SUSCRITO CON PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BOVEDA, CON RUC Nº 3030461-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 43/2021 "EMPEDRADOS DE CALLES CON ZANJA Y DESAGÜE EN EL PARQUE OLÍMPICO" – ID. N° 395.051 Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Asunción, 30 de junio de 2022.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

El Decreto N° 6.581/2022 que reglamenta la Ley N° 6.873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".

El Memorándum UOC N° 282/2022 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita se dicte Resolución aprobando la ampliación del Contrato Nº 62/2021 suscrito con PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BOVEDA, con RUC Nº 3030461-0, en el marco del llamado "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 43/2021 "EMPEDRADOS DE CALLES CON ZANJA Y DESAGÜE EN EL PARQUE OLÍMPICO" – ID. N° 395.051; Y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la citada Constitución Nacional, y el decreto respectivo, establecen los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: Inc. 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), Inc. 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaria Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Bernal
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 228/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 62/2021 SUSCRITO CON PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BOVEDA, CON RUC Nº 3030461-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 43/2021 "EMPEDRADOS DE CALLES CON ZANJA Y DESAGÜE EN EL PARQUE OLÍMPICO" – ID. N° 395.051 Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Que, el Artículo 62 de la Ley N° 2.051703 "De Contrataciones Públicas", establece, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, en el Dictamen Nº 09/2022, la UOC ha explicado que el presente pedido de ampliación ha sido procesado a pedido de la Secretaria General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, mediante el MEMO N° 49/2022 del 16 de junio del corriente, por el cual corre traslado del MEMO Nº 202/2022 emanado de la Dirección de Escenarios Deportivos, de fecha 16 de mayo del corriente.

Que, la ampliación del Contrato Nº 62/2021 suscrito con PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BOVEDA, CON RUC Nº 3030461-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 43/2021 "EMPEDRADOS DE CALLES CON ZANJA Y DESAGÜE EN EL PARQUE OLÍMPICO" – ID. N° 395.051, supone un aumento por la suma de Gs. 484.304.133 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Cuatro Mil Ciento Treinta y Tres), estando dicho monto comprendido en el 20% del valor total del contrato, cuyo monto máximo asciende a la suma de G. 2.693.379.000 (guaraníes dos mil seiscientos noventa y tres millones trescientos setenta y nueve mil), cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS DE CALLES CON ZANJA Y DESAGÜE EN EL PARQUE OLÍMPICO.

Que, el Departamento de Presupuesto, ha informado la existencia de fondos suficientes para atender la ampliación solicitada.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 5695/2019, ha establecido Criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, y ha establecido directrices para su comunicación a la DNCP.

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Oviedo Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 228/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 62/2021 SUSCRITO CON PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BOVEDA, CON RUC Nº 3030461-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 43/2021 "EMPEDRADOS DE CALLES CON ZANJA Y DESAGÜE EN EL PARQUE OLÍMPICO" – ID. N° 395.051 Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Que, el memorándum DAI N° 077/2022 de la Dirección de Auditoría Interna, concluye manifestando: *"En nuestra opinión, el porcentaje de ampliación del monto solicitado y mencionado por la Unidad Operativa de Contrataciones en su dictamen UOC N° 09/2022, del 29/06/2022, se adecua a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su decreto reglamentario.*

Que, el dictamen jurídico N° 492/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, considera procedente el pedido de ampliación del Contrato N° 62/2021, suscripto con la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES, en fecha 07/12/2021, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 43/2021 "EMPEDRADOS DE CALLES CON ZANJA Y DESAGÜE EN EL PARQUE OLÍMPICO" – ID. N° 395.051, por el monto de G. 484.304.133 (guaraníes cuatrocientos ochenta y cuatro millones trescientos cuatro mil ciento treinta y tres).

La providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 30/06/2022, a Secretaría General, para resolución.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la ampliación del Contrato Nº 62/2021 suscrito con PUNTAL CONSTRUCCIONES de LUIS RODRIGO BOVEDA, con RUC Nº 3030461-0, en el marco del llamado "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 43/2021 "EMPEDRADOS DE CALLES CON ZANJA Y DESAGÜE EN EL PARQUE OLÍMPICO" – ID. N° 395.051, de conformidad al exordio de la presente Resolución.-

Artículo 2º. Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda, por la suma de G. 484.304.133 (guaraníes cuatrocientos ochenta y cuatro millones trescientos cuatro mil ciento treinta y tres), a fin de instrumentar la modificación y la ampliación respectiva, en virtud a la presente Resolución.

Artículo 3º. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro, Secretario Nacional de Deportes

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes